Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

JER/ARN/CMN/MCJ

Ref.: 5681/21

ID 8283 74

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/**

**SANTIAGO,**

2123 16.05.2022

**VISTO**: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°5681/21 del 17 de agosto de 2021 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 30 de septiembre de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 24 de septiembre de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Wurth Chile Limitada", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO**: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación de fecha 17 de agosto de 2021, de Referencia N°5681/21;

**TERCERO**: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante, debido a que el folleto informativo de los productos presentados no cumple con el contenido de acuerdo a lo establecido en la norma técnica que les aplica (EN ISO 21345:2011), al no presentar texto respecto a la prestación antiestática de los calzados.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 – Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl

# R E S O L U C I Ó N

**1. DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** : Wurth Chile Limitada.
**R.U.T.** : 78.701.740-1
**DIRECCIÓN** : Coronel Santiago Bueras N° 1345, Padre Hurtado, Chile.
**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** : 901
**LINEA DE ACTIVIDAD** : Importador de los productos que se identifican a continuación:

| PRODUCTO | MARCA | MODELO |
|---|---|---|
| Calzado de seguridad | Wurth Modyf Shoe Fintan | M 418140 |
| | | M 422201 |

**2. PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

**3. PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
JEFE

**DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA**
**JEFE**
**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL**
**INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 122/22
Ref.: 5681/21
29.04.2022

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental



Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago
Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01
Informaciones: (56 2) 2575 52 01
www.ispch.cl